

PUMA: IH-00195-JP-2026

Villa Regina, en fecha de la firma digital.-

Por recibida la denuncia y las presentes actuaciones remitidas digitalmente por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo el día 28 de Agosto de 2026.-

Ténganse presente y ratifíquense por el plazo de 60 días las medidas dispuestas por por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo con resolución de fecha 28 de Agosto de 2026. A saber, prohibición de acercamiento dispuesta al [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] por el perímetro de 200 mts de distancia la persona de la denunciante [DENUNCIANTE_1] y/o al domicilio sito en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1], sus lugares de trabajo y de esparcimiento. Así como la realización de actos de turbación o molestia en los términos y alcances de la resolución nombrada. Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, en horarios inapropiados o de manera insistente; la persecución, la intimidación; amenazas y vigilancia entre otros, como así también deben de abstenerse de realizar publicaciones en redes sociales tales como Facebook, Twitter, LinkedIn, o aplicaciones como Snapchat e Instagram y/o cualquier otra red social (telegram, whatsapp, etc).

Hágase saber a la [DENUNCIANTE_1] que en caso de incumplimiento de las medidas aquí ratificadas podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Líbrese oficio a la Comisaría N° 16 de la localidad de Ingeniero Huergo a los fines de que tome razón de la ratificación efectuada por este Juzgado respecto de las medias protectorias dispuestas por el Juzgado de Paz de esa localidad, debiendo prestar colaboración con la [DENUNCIANTE_1] en el cumplimiento de las mismas. **Ofíciense por secretaría.-**

Ordenase a la [DENUNCIANTE_1] su concurrencia al Hospital de Ingeniero Huergo a los fines de mantener allí una entrevista donde sea asesorada por las técnicas sobre el manejo de la situación. **Comuníquese por Secretaría.-**

Ofíciense al Servicio de Abordaje Territorial a los fines que aborde el caso desde las incumbencias del organismo, e informe a este juzgado la subsistencia de indicadores de riesgo para la misma que ameriten la adopción de otras medidas por parte del juzgado. **Líbrese oficio al Organismo con copia de la denuncia y transcripción de**

las medidas protectorias más arriba dispuestas.-

Dese vista a la Defensoría de Menores e Incapaces previo a resolver sobre la medida dispuesta en relación al hijo en común.-

Dese vista al Equipo Técnico del Tribunal.-

Hágase saber a las partes que todos los reclamos respecto del cuidado personal del hijo en común deben ser tramitados por las vías legales correspondientes.-

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.-**

Líbrese comunicaciones por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría N° 16 de Ingeniero Huergo que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Oficiese de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

FDO. CLAUDIA VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA